Diputació de Lleida

ARXIUS
ESTUDIS I INFORMACIÓ

BENEFICÈNCIA

Signatura:	006283
Abstract:	Adquisició: compra de cases a Lleida pels cònjuges Joseph del Rey i Maria Perales de Saragossa i creació de censal i missa d'aniversari a favor de l'Església i Casa Hospital de Sant Antoni Abad
Data expedient:	1734

C.C.

Cap. Mas.r Fol. 35.

Para despachos de ofi[illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

IN Dei Nomine amen= sea à todos manifiesto, que Nosotros Joseph
del Rey Manzebo Zapatero de obra prima, y Maria Lezabes Ma
rido y Mujer, Vecinos de la Ciudad de Zaragoza; Porquanto la muy
Rev.da Comunidad, y Capitulo Eclesiastico del Señor San Loren
zo de la Ciudad de Lerida mediante acto hecho en ella, â veinte y... el dia
nueve de Febrero, del año pasado de mil seiscientos setenta y cin
co, por testimonio de Juan Casanova Notario Real, y Vecino
de la misma Ciudad, vendio, â Epiphanio Segador un patio
proprio suio, Por Precio, y en lugar de el â Censo redimible
de ochenta, y cinco sueldos moneda Barcelonesa pension anua
con el Capital correspondiente, segun y como por menor
resulta de la Escritura, en razon de ello hecha, à que nos refe
rimos, queriendo como queremos haber dicho patio por expre
sado, y alindado como mas convenga, en el qual el expre
sado Epiphanio Segador Comprador sobrehecho, obró, y edi
ficó unas Casas, sitas como el expresado patio, en la mis
ma Ciudad de Lerida, Parroquia de dicho S. S.n Lorenzo
y calle de S.n Antonio, q. confrontan con Casas, que fueron
de fulano Bordalba y aora de Geronymo Soler, por las es
paldas y por los lados con las mismas Casas por el uno, y por
el otro con Casas, q. fueron de Joseph Castelló y aora de
Matheo Amorós, todos Vecinos de la misma Ciudad de Leri
da; Y porquanto Jaime Segador, Hijo, y quien de derecho habiente
y heredero del dicho Epiphanio su Padre, siendo Dueño, y legi
timo posehedor de las referidas Casas vendio aquellas â
mi dicho otorgante, Con cargo del referido Censo, y por el pre
cio, y en la forma, que por menor resulta de la escritura en
razon de ello hecha, en dicha Ciudad de Lerida â veinte y... el dia
ocho de Deciembre del año pasado de mil y setecientos—

ô otro mas cierto dia mes y año, y por testimonio de Fulano-
Gravellas, Notario Real, y Vecino de dha Ciudad cuio nombre
queremos haber asimismo por expreso en la forma que
mas convenga y sea necessario, refiriendo como nos referi
mos al thenor de dha Escritura; Y porquanto por los ti
tulos de parte de arriba expresados, y demas que queremos
haber aqui por relacionados, me han pertenecido, y per
tenecen â mi el otorgante, las referidas, y arriba confron
tadas Casas, deseando como deseamos hacer ta demostracion
posible de nra devocion al Señor San Antonio Abbad,
asegurando al mismo tiempo algun sufragio por nues
tras Almas, y demas de nuestros fieles Difuntos;-
Por tanto ambos juntos, y cada uno de nosotros dhos otor
gantes, de nuestro buen grado, y cierta ciencia, y en la for
ma que mexor lugar aya, otorgamos, que cedemos des-
de luego para siempre valida, y eficazmente, las refe
ridas Casas arriba confrontadas, siquiere todos y
quantos derechos, procesos, instancias, y acciones tenemos,
y â ellas nos pueden, y deuen pertenecer por qualquier
titulo, y Causa, cogitado, ô excogitado, al presente, ô
en adelante, desistiendo como nos desistimos del domi
nio, posesion, seu quasi de las referidas Casas y derechos,
gesto en favor de los Señores Comendador, Canonigos
Reglares, Religiosos, Casa y Hospital del Señor Sn
Anton de Vianes de la misma Ciudad de Lerida, y sus
havientes derecho, Con Cargo de haber de satisfacer y
pagar las pensiones devengadas, y que se devengaren
del referido Censo mientras no se redimiere, y su
Capital en su Caso; Y a mas haber de decir, y celebrar
perpetuamente en su Iglesia una missa en cada un
año por nuestras Almas, y demas de la obligacion
de nosotros dhos otorgantes, a firmar la presente Es-
critura, y obligarse â ello con la autoridad, y segu

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Beneficència - ??/??/1734, número 00628, pàgina 3

lidades necesarias, y no en otra forma, y con esta cali
dad, desde aora para entonces consentimos tomen
la posesion, real, actual, corporal, y pacifica de dhas
Casas, de hecho, y autoridad propria y entre tanto
reconocemos tenerlas, Nomine Precario y de con-
tituto de, y por la dhas Casa y Hospital, y sus habi
entes derecho como puros Inquilinos, y detenedo
res de ellas, y nos obligamos â su saneamiento, y
Eviccion de todos, y qualesquiera pleytos, que â causa
y por razon de acto, trato, ô contrato, nuestros, y de nues
tros habientes derecho, y no mas, ni en otra mane
ra, se les movieren, pusieren, ô intentaren en dhas
Casas, ô parte alguna de ellas, con satisfaccion de
todas, y qualesquiera Costas, perjuicios, ê intere
ses, que en razon de ello se les siguieren, diferido
su importe en su mera asercion, y â ello nos obli
gamos con nuestras personas, y bienes, muebles y
raizes presentes, y futuros, y todas las Clausulas nece
sarias, segun derecho, practica, y Leyes de dha Ciudad
de Lerida, y Principado de Cataluña, que habemos
aqui por insertas, como mas convenga, sin limita
cion alguna= Hecho fue lo sobredicho en la Ciudad de Zaragoza â
veinte y ocho dias del mes de Henero del año contado del nacimiento de nues
tro Señor Jesu Christo mil, setecientos treinta y quatro años, siendo â ello
presentes por testigos Joseph Legales, y Antonio Beltran Escrivientes
residentes en la misma Ciudad. Las firmas del presente Acto quedan
continuadas en su Nota original, segun fueros, y Leyes del presente
Reyno de Aragon.

Sig[signo]no de mi Juan Geronymo Hernandez Esc.no de Su Magestad y del Juzga
do ordinario de la Ciudad de Zaragoza, y Notario del Numero
de ella en su Real Colegio del Señor S.n Juan Evangelista, que â lo
sobredicho juntamente con los testigos presente me halle, y cerrè.

Para despachos de officio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVARTO.

Signé apruebo el enmendado = derecho = y doy el presente traslado en papel de officio por decirseme tener este privilegio su Instituto y Hospitalidad la religion del Señor San Anton de Viane en la misma Ciudad de Zaragoza a primero dia del mes de Febrero, año de su otorgamiento y cerré aquello asimismo el interl. = hijo = y otra vez cerré

Los Ss.nos Publicos, y Reales, residentes en la Ciudad de Zaragoza, Reyno de Aragon, que aqui abaxo signamos, y firmamos, Certificamos, y damos testimonio, que Juan Geronymo Hernandez por quien el antecedente instrumento publico de Cesion va testificado, autorizado, y signado, al tiempo que lo testificó, y signó, y al presente, y de algunos años y tiempo a esta parte continuamente, ha sido, y es Ss.no de su Mag.d con las autoridades, que se intitula, fiel, legal, y de toda confianza, y a los actos, y escrituras, que por su testimonio han pasado, y pasan, siempre en Juicio, y fuera de el se ha dado, y da entera fee, y credito, y para que conste dimos el presente en dicha Ciudad a dos dias del mes de Febrero de mil setecientos treinta y quatro años.

Ant. Hermon de Terrad

Antonio Sanchez de Lizarazo

Ant. Hermon de Terrad

[illegible] de Carrion